



Anexo 60

Expediente: CDHDF/V/121/CUAUH/18/D0366

Víctima directa: M. Socorro Olvera Morales. [Víctima 89]

1. Laudo del 27 de marzo de 2014, dictado por el pleno de la Junta Especial Número 9 de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje (en adelante JLCA), en el juicio laboral 1549/05, en el que se determinó lo siguiente:

[...] RESUELVE:

SEGUNDO.- Se condena a la demandada a pagar a la C. M. SOCORRO OLVERA MORALES la suma de \$ [...] por concepto de SALARIOS CAÍDOS por el periodo comprendido del 16 de julio de 2004 al 10 de junio de 2010 y al pago de la cantidad que resulte por concepto de diferencias salariales por el periodo precitado en los términos que se han precisado en el Considerando respectivo.

[...]

2. Oficio sin número, del 16 de febrero de 2018, suscrito por la Presidenta de la Junta Especial Número 9 de la JLCA, dirigido a la CDHDF, en el que consta lo siguiente:

[...] En fecha veintisiete de marzo de dos mil catorce fue emitido laudo, mismo que fue declarado firme, dada la negativa a la petición de garantías realizada por Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, en el juicio de amparo directo número DT.-1 751/2014.

La moral Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, no ha dado cumplimiento a la condena establecida en el laudo de fecha veintisiete de marzo de dos mil catorce.

[...]

[...] asimismo se deja patente que la accionante promovió en incidente previsto en el numeral 843 de la ley de la materia, el cual fue resuelto en la data de ocho de mayo de dos mil diecisiete.

Al respecto una vez que se despache auto de ejecución se proveerá lo conducente, en relación a los apercibimientos concernientes a la ejecución laboral, prevista en el Título Quince Procedimientos de Ejecución, sin que la ejecutora se encuentre investida legalmente para apercibir en diversa forma a la demandada [...]

3. Oficio DAJ/SAA/447/2018, del 9 de marzo de 2018, suscrito por el Director de Asuntos Jurídicos, adscrito a los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de



México (en adelante SSAPCDMX) antes Distrito Federal, dirigido a personal de la Quinta Visitaduría General de esta CDHDF, en el que consta lo siguiente:

[...]

Considerando que, a efecto de preservar los derechos del Organismo, le informo que se han utilizado los medios de defensa conducentes para salvaguardar tales derechos y en consecuencia al no existir una resolución jurisdiccional que indique la cantidad exacta que habrá de pagarse a la peticionaria, después de haberse hechos los descuentos de Ley que marcan los artículos 106, 110, 113, 114, 139, 188 y demás relativos y aplicables de la Ley de Impuestos Sobre la Renta; así como el numeral 21 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Es importante mencionar que aún y cuando existía está señalada una cantidad líquida (sic) en el Laudo de fecha 27 de marzo de 2014, no se ha concretado el pago en razón de que no es posible ejecutar pagos parciales de la cantidad de dinero materia de la condena, ello acorde con los denominados "Lineamientos para otorgar el visto bueno" previo al ejercicio de los recursos autorizados para cubrir los gastos por conciliaciones de juicios en trámite, promovidos en contra de la Administración Pública del Distrito Federal o por liquidaciones de laudo emitidas o sentencias definitivas, dictadas por autoridad competente favorable a los trabajadores al servicio de la Administración Pública del Distrito Federal que anualmente son expedidos por la Dirección General de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México.

Resulta de vital importancia señalar que una vez que el Organismo haya sido notificado de manera personal el resultado de los medios de defensa propuestos por el mismo, se tendrá la certeza de la cantidad que debe pagarse a la quejosa, y en consecuencia esta Dirección de Asuntos Jurídicos enviará los oficios internos a las áreas correspondientes para iniciar el trámite administrativo correlativo, dejando en espera que los Lineamientos a que se hizo referencia en el párrafo inmediato anterior y que correspondan a la presente anualidad sean expedidos a la brevedad, siendo dicha disposición normativa para el cumplimiento de resoluciones jurisdiccionales [...]

4. Oficio JTA.9/612/2018, del 16 de agosto de 2018, suscrito por la Presidenta de la Junta Especial Número 9 de la JLCA, dirigido a personal de la Quinta Visitaduría General de esta CDHDF, en el que consta lo siguiente:

[...] El 22 de mayo y 02 de junio de 2017 se les notificó a las partes demandada y actora la resolución incidental de 08 de mayo del año próximo pasado, sin que exista en el expediente constancia alguna de que las partes hayan interpuesto amparo en contra de dicha resolución.

La resolución incidental de 13 de febrero del año en curso le fue notificada a las partes los días 28 de febrero y 12 de marzo del presente año a la demandada y actora respectivamente.



El 03 de agosto del año en curso se emitió auto de ejecución por la cantidad de \$ [...] con efecto de mandamiento y forma para que se dé cumplimiento al laudo emitido por esta Junta así como a la resolución incidental citada [...]

5. Acta circunstanciada del 16 de agosto de 2018, suscrita por visitadores adjuntos de esta CDHDF, en la que se hizo constar la revisión del expediente laboral 1549/2005, en la Junta Especial Número 9, desprendiéndose lo siguiente:

[...] Agréguese a los autos la promoción [...] de fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, presentadas ante la Unidad Jurídica de oficialía de Partes de asuntos individuales de esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, constante de una foja útil por el anverso, suscritas por M. SOCORRO OLVERA MORALES, en su carácter de única y legítima beneficiaria del trabajador finado [...] téngase por hechas sus manifestaciones para los efectos legales a los que haya lugar y respecto de lo solicitado en dichas promociones y como lo solicitó la parte que obtuvo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley Federal del Trabajo, se despacha auto de ejecución con efectos de mandamiento en forma en contra de SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO) a favor de la actora M. SOCORRO OLVERA MORALES, hasta por la cantidad de \$ [...] Cantidad líquida que comprende la condena establecida en el laudo de veintisiete de marzo de dos mil catorce, así como la cuantificación realizada en el incidente de liquidación de fecha de ocho de mayo de dos mil diecisiete [...]

6. Acta circunstanciada de 8 de abril de 2019, suscrita por un visitador adjunto a la Quinta Visitaduría General de la CDHDF, en la cual se hizo constar la consulta del expediente laboral 1549/2005, de la cual se desprendió lo siguiente:

[...] acuerdo de fecha 3 de abril de 2019, respecto a que la parte actora solicitó la actualización de las cantidades liquidas a pagar respecto de la que se determinaron en su momento en el laudo emitido en dicho expediente, por tanto se concluye que el citado laudo, no se ha cumplimentado a cabalidad.[...]

